

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, por la que se conceden las becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas a partir de la Orden y convocatoria que se indica.

Mediante Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 105, de 1.6.2005), se convocaron dos becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas (Disposición Adicional Primera punto 4).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 13.1 de la citada Orden, la Comisión de Selección se reunió el 11 de julio y el 14 de septiembre de 2005 para seleccionar a los becarios.

Elevada por la Comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, la relación de los beneficiarios y de los suplentes que se proponen para que les sean concedidas las becas.

Teniendo en cuenta que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales impuestos en la mencionada Orden reguladora y en la convocatoria correspondiente al año 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley de Presupuestos y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Orden de la Consejería de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104 párrafo primero de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 13.3 de la Orden de 26 de junio de 2002, la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvención corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Comisión de selección, esta Consejería en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad la correspondiente propuesta de gasto derivada del presente expediente.

D I S P O N G O

Primero. Conceder las becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas a:

- Rafael Sánchez Carmona.
- Ana María Granados Martínez.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en 13.650 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.482.01.82.A (Ayudas y Becas en CE Ayudas para Estudios Especializados), desglosada en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 1.035 euros pagaderas por mes vencido.
- Una asignación de 780 euros para gastos carácter extraordinarios ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica,

hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.3 y 16.c) y e) de la Orden reguladora.

- Una asignación para gastos de viajes de 450 euros ocasionados por los desplazamientos de ida y vuelta del becario al centro directivo al que ha sido adscrito. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.4 y 16. d) de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar por períodos de seis meses hasta un máximo de doce de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Orden de 3 de mayo de 2005. El período inicial comenzará para:

- Rafael Sánchez Carmona el 1 de noviembre de 2005 y finalizará el 31 de octubre de 2006.
- Ana María Granados Martínez el 3 de octubre de 2005 y finalizará el 2 de octubre de 2006.

Los beneficiarios deberán incorporarse a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas en la fecha inicialmente prevista.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

1. Fiorella Alejandra Gómez Ordóñez.
2. Fernando Palomar García.
3. María del Mar Godoy Buendía.
4. Antonio Ortega Serrano.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 3 de mayo de 2005 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 3 de mayo de 2005.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El beneficiario deberá presentar al Secretario General de Acción Exterior antes de que transcurra el último mes de vigencia de la beca una memoria de las actividades realizadas.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a los beneficiarios la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

Por Orden de la entonces Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3.2.2003), se estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Igualmente el artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 18 de la citada Orden, determina que la concesión de las subvenciones se realizará, por Resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, así como del proyecto aprobado, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas mediante pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

MUNICIPIO	IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA MISMA
Albolote	6.455,23	3.500,00	Póliza Seguro
Algarinejo	3.200,00	3.200,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Alhama de Granada	3.691,26	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Alhendín	2.661,58	2.580,00	Póliza Seguro/Formación/Vestuario
Almuñécar	4.299,53	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario
Atarfe	2.248,08	2.248,08	Póliza Seguro
Baza	3.132,67	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario
Camiles	3.106,45	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento
Cúllar Vega	3.738,46	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento/Formación
Dúrcal	3.152,08	3.152,08	Vestuario
Las Gabias	3.937,80	3.500,00	Equipamiento
Granada	3.581,91	3.506,58	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Guadix	3.000,00	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Huésca	1.146,28	1.146,28	Póliza Seguro
Huétor Vega	3.500,00	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario
Iznalloz	3.108,37	3.100,00	Póliza Seguro/Equipamiento/Vestuario
Jayena	2.855,09	2.751,05	Póliza Seguro/Equipamiento/Vestuario
Lanjarón	319,68	250,00	Póliza Seguro/Vestuario
Loja	3.679,85	3.200,00	Póliza Seguro/Vestuario
Monachil	3.400,10	2.580,00	Equipamiento
Montefrío	3.312,00	3.000,00	Póliza Seguro/Formación/Vestuario
Motril	4.176,00	3.000,00	Póliza Seguro
Ogijares	3.100,00	2.800,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Orgiva	2.400,00	2.380,00	Vestuario/Equipamiento/Póliza Seguro
Peligros	3.087,53	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento
Pinos Puente	2.601,95	2.580,00	Póliza Seguro/Vestuario
Pulianas	2.443,71	2.443,71	Póliza Seguro
Santa Fé	3.123,00	3.000,00	Póliza Seguro
Torrenewva	3.024,87	3.000,00	Vestuario
Vegas del Genil	2.580,00	2.580,00	Póliza Seguro/Equipamiento
La Zubia	3.500,00	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario

Granada, 30 de junio de 2005.- La Consejera (P.D. Orden de 14.7.99), La Delegada de Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de un inmueble sito en el Parque de Jesús de la citada localidad, con destino a Centro Socio-Cultural.

El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) ha solicitado la cesión de la antigua Guardería Infantil ubicada en el Parque